



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 22 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 318-2022-R.- CALLAO, 22 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 122-2022-D-FIIS (Expediente N° 2001723) recibido el 10 de marzo de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Decanal N° 014-2022-D-FIIS sobre la designación del Mg. OSMART RAÚL MORALES CHALCO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrial de la citada Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 163-2022-R del 02 de marzo de 2022, se encargó, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de Sistemas al docente Mg. IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ, a partir del 20 de diciembre de 2021 al 20 de marzo de 2022, conforme a la Resolución N° 070-2021-D-FIIS del 20 de diciembre de 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal N° 014-2022-D-FIIS del 09 de marzo de 2022, por la cual resuelve “1° *DESIGNAR, como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, al MG. OSMART RAÚL MORALES CHALCO a partir del 10 de Marzo 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022*”; asimismo, “2° *Dar las gracias al MG. IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, por los servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en el cargo de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 109-2022-ORH-UNAC del 23 de marzo de 2022, remite el Informe N° 084-2022-UECE-ORH del 22 de marzo de 2022; por el cual se informa que el Mg. OSMART RAÚL MORALES CHALCO es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría Asociado a Tiempo Completo;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 1154-2022-OPP del 12 de abril de 2022; informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 163-2016-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 407-2022-OAJ recibido el 20 de abril de 2022, en relación a la designación del docente Mg. OSMART RAÚL MORALES CHALCO en la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; evaluada la documentación adjunta es de opinión que “*en el presente caso, Don OSMART RAÚL MORALES CHALCO es docente Asociado-Tiempo Completo 40 horas, cuenta con el Título de Ingeniero Industrial y el grado de Maestro en Ingeniería de Sistemas ; NO CONTANDO CON LA CATEGORIA DE PRINCIPAL así como el GRADO DE DOCTOR EN LA ESPECIALIDAD, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la referida Escuela Profesional, por lo que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS al Mg. OSMART RAÚL MORALES CHALCO a partir del 10 de Marzo del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022*”;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 014-2022-D-FIIS del 09 de marzo de 2022, al Proveído N° 109-2022-ORH-UNAC del 23 de marzo de 2022; Informe N° 084-2022-UECE-ORH del 22 de marzo de 2022; al Oficio N° 1154-2022-OPP de fecha 12 de abril de 2022; al Informe Legal N° 407-2022-OAJ recibido el 20 de abril de 2022; al Oficio N° 744-2022-R/UNAC recibido el 22 de abril de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente **Mg. IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como **Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo del 20 de diciembre de 2021 al 09 de marzo de 2022.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al docente Mg. **OSMART RAÚL MORALES CHALCO**, a partir del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, Escuela Prof. Ing. Industrial, OPP,
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesados.